



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-006/2024

POR LA QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA CUENTA DE AHORRO A LA VISTA EN GUARANÍES EN EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.; CON LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 480/2024, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 15 de marzo de 2024, el cual contiene la Nota Interna PR/GAF N° 172/2024, de fecha 15 de marzo de 2024 de la Gerencia Administrativa y Financiera y la Nota Interna GAF/DTE N° 033/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Dirección de Tesorería, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el proyecto de Resolución “POR LA QUE SE AUTORIZA LA APERTURA DE UNA CUENTA DE AHORRO A LA VISTA EN GUARANÍES EN EL BANCO ITAÚ PARAGUAY S.A.; CON LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M.; y

CONSIDERANDO: Que, ante la necesidad de lograr un mejor ordenamiento, fiscalización, control y conciliación en la administración de los fondos de reparo y/o retenciones caucionales retenidos a los proveedores en cada pago de certificados de obra los cuales corresponden que sean devueltos al proveedor al finalizar una determinada obra siempre y cuando reúna todos los requisitos legales y/o administrativos; se hace necesaria la habilitación de una cuenta de ahorros para el efecto;

Que, se propone habilitar la cuenta en el Banco Itaú Paraguay S.A. con la denominación “I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M.”;

Que, los fondos que correspondan a “Retención Cautional / Fondo de Reparación” y que fueran retenidas a partir del ejercicio fiscal 2024, sean depositadas en la cuenta considerando el origen del fondo (Salud) y estén disponibles en todo momento para su devolución al proveedor; siempre y cuando haya sido solicitado por el mismo y se encuentre plenamente verificado, certificado y/o autorizado por el/los administradores de contratos de las respectivas obras;

Qué; el Artículo 13° - FACULTADES DEL CONSEJO, Artículo del Decreto Ley N° 1860/50, aprobado por Ley N° 375/56, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 98/92, establece que

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-006/2024

"el Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad y tiene la capacidad de resolver los asuntos que respondan a la naturaleza de la Institución";

Que, en la presente Sesión, la Máxima Autoridad, procedió al análisis de los antecedentes señalados precedentemente y entiende conveniente autorizar la apertura de una cuenta de ahorro a la vista en guaraníes en el Banco Itaú Paraguay S.A.; con la siguiente denominación: I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M.;

Que, asimismo determinó encargar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería, que los fondos depositados en la cuenta I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M., estén disponibles en todo momento, para la devolución al proveedor, conforme a las normativas que rigen los contratos de obra; esto en atención a lo dispuesto por el Art. 71° "Garantías del Contrato", de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que reza cuanto sigue: *"...En el caso de una obra pública, del monto de cada pago al contratista, se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y será devuelta dentro de los 10 (diez) días corridos posteriores a la recepción definitiva. Si así lo estableciere la contratante en las bases de la contratación, este fondo podrá ser sustituido por una póliza de seguro. El plazo de pago establecido en este artículo podrá ser ampliado hasta un máximo de 30 (treinta) días corridos, según las características de la obra ejecutada..."*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

R E S U E L V E:

- 1º) Autorizar la apertura de una cuenta de ahorro a la vista en guaraníes en el Banco Itaú Paraguay S.A.; con la siguiente denominación:

- I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M.

**FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE
DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO
ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH
SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 018/2024 de fecha 21 de marzo de 2024

RESOLUCIÓN C.A. N° 018-006/2024

- 2°) Facultar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través a la Dirección de Tesorería, a realizar las gestiones necesarias para la habilitación de la cuenta autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución. -----
- 3°) Disponer la transferencia de los fondos que correspondan a “*Retención Caucional/Fondo de Reparo*” y que fueran retenidas a partir del ejercicio fiscal 2024, a la cuenta I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M. -----
- 4°) Encargar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Tesorería, que los fondos depositados en la cuenta I.P.S. - RETENCIÓN CAUCIONAL/FONDO DE REPARO – F.E.M., estén disponibles en todo momento, para la devolución al proveedor, conforme a las normativas que rigen los contratos de obra, de conformidad a lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-----
- 5°) Encomendar a la Gerencia Administrativa y Financiera a través de la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, la realización de todas las gestiones administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo resuelto en el presente acto administrativo.-----
- 6°) Establecer que la Gerencia Administrativa y Financiera, es el responsable de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración. -----
- 7°) Comunicar a quienes corresponda y archivar. ----- *no* -----
SC/fm/jo.-

FDO.: DR. JORGE MAGNO BRÍTEZ ACOSTA, PRESIDENTE

DR. CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO / DR. ANIBAL MANUEL DE LOS RÍOS BOGADO

ECON. JOSÉ EMILIO ARGÑA CONTRERAS / LIC. VÍCTOR EDUARDO INSFRÁN DIETRICH

SR. JOSÉ JARA ROJAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.